



Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## *Resolución de Secretaría de Descentralización*

N° 001-2019-PCM/SD

Miraflores,

**VISTOS:**

El Informe N° D000023-2019-PCM-SSARL-MCP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, incisos 6.2, 6.3 y 6.4 y; artículo 84°, incisos 1.1, 1.2 y 1.5; como parte de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se señalan funciones en materia de servicios sociales locales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), a los Gobiernos Locales Provinciales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, “Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, se dispuso la incorporación de cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública a las consideradas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, a fin de continuar con el proceso de transferencia de funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) desarrolla respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, se dispuso la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los gobiernos locales provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia otorgando plazo hasta el 30 de abril de 2019;

Que, mediante informe de visto, la Sub Secretaría de Articulación Regional y Local, señala que las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, han cumplido con los Mecanismos de Verificación requeridos en la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, “Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Decreto Supremo N° 036-2007-PCM; y por tanto se encuentran aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Tumbes y Moquegua, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución Secretarial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”; Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, “Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM”; Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, que dispuso la incorporación de cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública a las consideradas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Declaración de las Municipalidades Provinciales como Aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.**

Declarar a las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, como APTAS para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Tumbes y Moquegua a cargo del INABIF del MIMP, conforme se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Secretarial.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización y de su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**EDGARDO CRUZADO SILVERII**  
Secretario de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros

**Anexo 1**

**Relación de Gobiernos Locales Provinciales aptos para acceder a la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP**

<b>N°</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA</b>	<b>MUNICIPALIDADES PROVINCIALES</b>
1	TUMBES	TUMBES	TUMBES
2	MOQUEGUA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosSecretaría de  
DescentralizaciónSubsecretaría de  
Articulación Regional y  
Local

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Miraflores, 29 de Marzo del 2019



Firmado digitalmente por CLAVIJO  
PORTUGAL María Del Carmen FAU  
2016899926 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.03.2019 17:24:21 -05:00

**INFORME N° D00023-2019-PCM-SSARL-MCP**

A : **MAXIMILIANO RUIZ ROSALES**  
SUBSECRETARIO DE ARTICULACIÓN REGIONAL Y LOCAL  
SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN REGIONAL Y LOCAL

De : **MARIA DEL CARMEN CLAVIJO PORTUGAL**  
APOYO PROFESIONAL  
SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN REGIONAL Y LOCAL

Asunto : Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública a las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto.

Referencia : PROVEIDO N° D000103-2019-PCM-SSARL (18MAR2019)  
PROVEIDO N° D000082-2019-PCM-SSARL (08MAR2019)  
PROVEIDO N° D000671-2019-PCM-SD (27MAR2019)

Fecha Elaboración: Miraflores, 29 de marzo de 2019

Me dirijo a usted, para informarle que en atención a la documentación de la referencia a) y b), remitida por las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, respectivamente, se ha procedido a la verificación de los mismos a efectos de cumplir con los mecanismos de verificación establecidos en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD y anexos correspondientes, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de la referencia c).

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables<sup>1</sup>) inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), a los Gobiernos Locales Provinciales.
- 1.2. Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM".
- 1.3. Asimismo, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, se incorpora a cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública en la lista del Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD.

<sup>1</sup> Según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de enero de 2012, mediante la cual se deroga la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

1.4. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, se dispone que la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los gobiernos locales provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia que se encuentran pendientes culmina el 30 de abril de 2019.

**II. ANALISIS**

**2.1. Sobre la revisión de la documentación remitida por las municipalidades provinciales**

- a) Según lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD se establecen las normas específicas para la transferencia de las Sociedades de Beneficencias y Juntas de Participación Social; la referida directiva, establece entre otras en el numeral 3.2 De los Procedimientos y Plazos, las siguientes responsabilidades:
- Gobiernos Locales Provinciales: Presentación de expedientes para la verificación, suscripción de actas de entrega y recepción y convenios de gestión.
  - Secretaría de Descentralización: Verificación de cumplimiento de mecanismos de verificación y publicación de lista de los gobiernos locales provinciales que han cumplido con los mecanismos.
  - Sector: Suscripción de actas de entrega y recepción, transferencia efectiva (emisión del Decreto Supremo), suscripción de Convenios de Gestión.
- b) En esa línea siendo la Secretaría de Descentralización la responsable de la revisión de los Mecanismos de Verificación se ha procedido con la revisión de la documentación presentada por las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto.

**Cuadro N° 1: Documentación que deben presentar los gobiernos locales provinciales para evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de verificación**

N°	DPTO.	GLP	SBP	MECANISMOS DE VERIFICACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
1	TUMBES	TUMBES	TUMBES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento suscrito por el Alcalde Provincial en el que conste la voluntad del Gobierno Local Provincial de recibir las competencias del MIMP respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública.</li> <li>• Copia simple de la norma que aprueba el ROF o su modificatoria que incorpore o adecúe una Unidad Orgánica (área, jefatura, dirección u otra), responsable de ejercer las competencias a ser transferidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 108-2019-MPT-ALC-CJSM</li> <li>• Ordenanza N° 001-2019-MPT-CM</li> <li>• Oficio N° 150-2019-MPT-ALC-CJSM - Estructura Orgánica</li> </ul>	Si



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

2	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento suscrito por el Alcalde Provincial en el que conste la voluntad del Gobierno Local Provincial de recibir las competencias del MIMP respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública.</li> <li>Copia simple de la norma que aprueba el ROF o su modificatoria que incorpore o adecue una Unidad Orgánica (área, jefatura, dirección u otra), responsable de ejercer las competencias a ser transferidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 193-2019-A/MPMN</li> <li>Ordenanza N° 004-2019-MPMN</li> <li>Estructura Orgánica</li> </ul>	Si
---	----------	----------------	----------	---	--	----

Elaboración: Sub Secretaría de Articulación Regional y Local - SSARL

- c) Los expedientes presentados por las Municipalidades Provinciales en mención demuestran el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación establecidos en la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, tal como lo indica en Cuadro N° 1.

## 2.2. Sobre el análisis de legalidad

- a) De acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal al Servicio del Estado, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, indicando además que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros
- b) En concordancia con ello, el artículo 5° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, señala que la transferencia de competencias, recursos y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo a los gobiernos regionales y locales se realiza de acuerdo a lo dispuesto por las normas de descentralización.
- c) En esa misma línea, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, incisos 6.2, 6.3 y 6.4 y; artículo 84°, incisos 1.1, 1.2 y 1.5; como parte de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se señalan funciones en materia de servicios sociales locales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- d) En efecto, de acuerdo a lo expuesto, el proceso de transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, se lleva a cabo de acuerdo a las normas vigentes del proceso de descentralización.
- e) Mediante Decreto Legislativo N° 1411; Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, se dispuso la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los gobiernos locales provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia otorgando plazo hasta el 30 de abril de 2019.
- f) En el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", aprobada con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, las Municipalidades



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Articulación Regional y  
Local

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, cumplieron con presentar sus expedientes conteniendo los documentos que respaldan el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación establecidos en la indicada Directiva.

### III. CONCLUSIONES

Declarar que las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, han cumplido con todos los Mecanismos de Verificación requeridos, por tanto se encuentran **APTAS** para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública.

### IV. RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda realizar las gestiones correspondientes, a efecto de aprobar el proyecto de Resolución de Secretaría de Descentralización adjunta, que valida el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto.
- b) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deberá continuar con el procedimiento establecido a efectos de culminar y concretar las transferencias de las Sociedades de Beneficencia Pública de las Municipalidades Provinciales antes señaladas.
- c) Disponer la publicación de la Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano y en el sitio web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.descentralizacion.gob.pe](http://www.descentralizacion.gob.pe).

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**MARÍA DEL CARMEN CLAVIJO PORTUGAL**

Profesional

Subsecretaría de Articulación Regional y Local

Secretaría de Descentralización

**FE DE ERRATAS**  
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 001-2019-PCM/SD**

Mediante Oficio N° -2019 -SG/PCM, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2019-PCM/SD, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de abril de 2019.

**Página 3, sumilla de la Resolución de Secretaría de Descentralización**

**DICE:**

Declaran a las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, como Aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Tumbes y Moquegua a cargo del INABIF del MIMP.

**DEBE DECIR:**

Declaran a las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, como Aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia de Tumbes y Moquegua a cargo del MIMP.

**Página 3, primer considerando**

**DICE:**

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...); algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

**DEBE DECIR:**

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...); algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia;

**Página 3, sexto considerando**

**DICE:**

Que, mediante informe de visto, la Sub Secretaría de Articulación Regional y Local, (...); y por tanto se encuentran aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Tumbes y Moquegua, (...);

**DEBE DECIR:**

Que, mediante informe de visto, la Sub Secretaría de Articulación Regional y Local, (...); y por tanto se encuentran aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia de Tumbes y Moquegua, (...);

**Página 3, artículo 1 de la parte resolutive**

**DICE:**

**Artículo 1.- Declaración de las Municipalidades Provinciales como Aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.**

Declarar a las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, como APTAS para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Tumbes y Moquegua a cargo del INABIF del MIMP, (...).

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1.- Declaración de las Municipalidades Provinciales como Aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.**

Declarar a las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, como APTAS para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia de Tumbes y Moquegua a cargo del MIMP, (...).

**Página 3, Anexo 1**



**DICE:**

Relación de Gobiernos Locales Provinciales aptos para acceder a la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

N°	DEPARTAMENTO	SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA	MUNICIPALIDADES PROVINCIALES
----	--------------	------------------------------------	------------------------------

**DEBE DECIR:**

Relación de Gobiernos Locales Provinciales aptos para acceder a la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

N°	DEPARTAMENTO	SOCIEDADES DE BENEFICENCIA	MUNICIPALIDADES PROVINCIALES
----	--------------	----------------------------	------------------------------